ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-CSB**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	***CONTRATACIÓN DIRECTA***
TIPO DE CONTRATO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS***
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**Septiembre de 2026**
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

• **Diagnóstico de la necesidad:** El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE." hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Sur de Departamento de Bolívar, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, en el título VI, articulo 30, establece que “Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medioambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos y ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Teniendo en cuenta que la contratación estatal tiene como fin general garantizar el bienestar de la comunidad y en sentido concreto suplir una necesidad específica, basada en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación emerge la obligación de realizar los estudios previos, para enfatizar la necesidad que la entidad pretende satisfacer.

- **Mecanismos o estrategias contractuales:** Atendiendo lo anterior, la Corporación bajo el marco jurídico indicado por el estado y teniendo en cuenta la estructuración operativa del modelo de gestión referencial, realizará los actos pertinentes requeridos para la satisfacción de la necesidad descrita, para lo cual tiene la alternativa legal de contratar a través de un contrato de prestación de servicios profesionales el ejecutor de las actividades a desarrollar dado la complejidad del objeto y según lo estipulado en la normatividad vigente para que ejecute el objeto y alcances del contrato.

- **Verificación de la necesidad en el Plan de Adquisiciones:** la necesidad se encuentra inscrita en el plan anual de adquisiciones así:

Códigos UNSPSC	Descripción
84111503	Servicio de contabilidad fiscal
84111600	Servicios de Auditoría
84111603	Auditorías Internas

• **Conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad:** La Corporación requiere contratar un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de qué trata esta necesidad; de manera que pueda cumplir las funciones y tareas asignadas.

Las corporaciones tendrán como órganos principales de dirección y administración la asamblea corporativa, el consejo directivo y el director general, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 24 a 29 de la Ley 99 de 1993.

En desarrollo de la función establecida en el Literal B) del Art. 25 de la Ley No. 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas de auditoría fiscal, le compete a la asamblea corporativa designar el revisor fiscal. Para el desempeño de esta labor se tendrán en cuenta esencialmente las actividades que se indiquen estatutariamente, dentro del marco establecido en el Código de comercio para esta clase de revisorías y su vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios.

En desarrollo de lo anterior, el Art. 83 de los Estatutos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, previo: "*La Corporación está sometida a la vigilancia fiscal de la Contraloría General de la República, la cual se ejercerá en forma posterior y selectiva; y comprenderá el control financiero, de gestión y resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, conforme a las normas legales vigentes*." El Art 84: "*La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B tendrá un revisor fiscal teniendo en cuenta lo establecido sobre el particular en el código de comercio y en los presentes estatutos, quien deberá ser contador público titulado y con experiencia comprobada en esta disciplina según se trate de persona natural o jurídica; debe ser designado por la Asamblea Corporativa para un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez*.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Su relación con la Corporación estará regulada por un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo primero: El candidato seleccionado por la Asamblea Corporativa, como Revisor Fiscal de Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B para la respectiva vigencia fiscal, celebrará un contrato de prestación de servicios con la Corporación en el cual éste se obligue a cumplir las funciones previstas para el mismo en los presentes estatutos.

Parágrafo Segundo: Para la celebración del contrato de prestación de servicios de revisoría fiscal por el término de 2 años, se autoriza al Director General de la C.S.B para comprometer vigencias futuras. El contrato de prestación de servicios por medio del cual se vincule al Revisor Fiscal No podrá cederse.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante la Convocatoria No. 001 (30 de Enero de 2023) el Director General de la C.S.B., convoco a todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección de Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB - vigencia 2023-2025.

Que mediante la Convocatoria No. 001 (30 de enero de 2023) se fijó un cronograma que rigió la convocatoria para el proceso de Revisor Fiscal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2023 del 30 DE ENERO DE 2023, se adoptó la Convocatoria No. 001 de 30 de Enero del 2023 y en consecuencia se convocó a las personas interesadas en participar en la selección de hojas de vida para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para llevar a cabo el objeto contractual de Revisor Fiscal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB vigencia 2023-2025, el cual fue fijado y publicado el 30 de Enero del 2023 en el periódico y/o en la Página Web de la Corporación, y mediante edicto en el periódico el Universal, en garantía de publicidad y transparencia, señalando como fecha máxima para su Elección por la Asamblea Corporativa el día 24 de febrero de 2023.

Que, en desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B., celebrada el día 24 de Febrero de 2023, de conformidad al cronograma de la Convocatoria; se llevó a cabo "Elección de Revisor Fiscal" de la C.S.B. para la vigencia 2023-2025, consagrado en Acta 001, escogiendo como nuevo Revisor Fiscal al señor RODOLFO LASTRE TORRES.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDEL SUR DE BOLÍVAR – CSB."

Requisitos para ser Revisor Fiscal:
A. Ser contador público titulado y acreditar tarjeta profesional.
B. Título de formación avanzada en las modalidades de especialización. El título de formación avanzada, se podrá compensar con

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Cuatro (04) años de experiencia en actividades de revisoría fiscal, adicional a los Dos años exigidos en el literal c).
C. Dos años de experiencia profesional, adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las de Revisor Fiscal.

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): Para desarrollar el objeto contractual, el contratista deberá:

A. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la corporación, se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y al Consejo directivo.
B. Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo o al Director General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación.
C. Colaborar con las entidades que ejerzan la inspección y vigilancia de la corporación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
D. Velar porque la contabilidad de la corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
E. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
F. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
G. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
H. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario en asuntos de relación directa con sus funciones.
I. Presentar informes trimestrales sobre su gestión al Consejo Directivo de la corporación.
J. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el desempeño de su labor, el Revisor Fiscal cumplirá las demás funciones, y emitirá los dictámenes e informes que el Código de Comercio establece para esta clase de revisorías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como las funciones del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por el Revisor Fiscal dará lugar a la emisión de comunicación escrita ante la Junta Central de Contadores y la Asamblea Corporativa de la Entidad. En todo caso dicho memorial u oficio podrá ser dirigido por el Consejo Directivo o el Director General previa verificación dicho incumplimiento.

K. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
L. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal establecido para tal efecto.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

M. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos establecidos en el contrato.
N. Presentar un informe detallado de la labor contratada al interventor del contrato en cada cuenta de cobro.
O. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
P. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos profesionales para ampararlas actividades relacionadas con el objeto contractual.
Q. Las que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y se relacionen con el objeto contractual.
R. Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Constitución y la ley.

SUPERVISIÓN: la supervisión del respectivo contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus Decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011 y lo consagrado en el Manual de Contratación y Supervisión vigente de la CSB.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4)** MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso éste no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PA:

2026 3239 - 2122282 - 20 Servicios De Contabilidad, auditoria y teneduría de libros

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades del contrato a ejecutar son en la ciudad de Magangué – Bolívar, sede principal, espacio territorial donde funciona la CSB.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) respectivamente de la ley 80 de 1993; Amén de lo anterior el contratista se obliga a rendir un informe mensual y final sobre la ejecución de las actividades encomendadas; así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; además se obliga a cumplir con las obligaciones correspondientes a su cargo referente al pago de aportes al SGSS.

OBLIGACIONES DE LA CSB: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) respectivamente de la Ley 80 de 1993, además se obliga a pagar el valor pactado por la ejecución idónea y total del objeto contratado y las obligaciones a cargo del contratista.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (*) (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para la celebración del contrato se dará aplicación al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

Artículo 2, numeral 4, literal h Ley 1150 de 2007: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Asimismo, el artículo 84 de los estatutos que rigen la administración y funcionamiento de la Corporación Autónoma regional del Sur de Bolívar, prescribe "*La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B tendrá un revisor fiscal teniendo en cuenta lo establecido sobre el particular en el código de comercio y en los presentes estatutos, quien deberá ser contador público titulado y con experiencia comprobada en esta disciplina según se trate de persona natural o jurídica; debe ser designado por la Asamblea Corporativa para un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Su relación con la Corporación estará regulada por un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE VINCULACIÓN. El candidato seleccionado por la Asamblea Corporativa, como Revisor Fiscal de Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B para la respectiva vigencia fiscal, celebrará un contrato de prestación de servicios con la Corporación en el cual éste se obligue a cumplir las funciones previstas para el mismo en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la celebración del contrato de prestación de servicios de revisoría fiscal por el término de 2 años, se autoriza al Director general de la C.S.B para comprometer vigencias futuras.

El contrato de prestación de servicios por medio del cual se vincule al Revisor Fiscal no podrá cederse".

Adicionalmente, La subdirección administrativa y financiera de CSB ha expedido una constancia en el sentido de que no existe personal suficiente o idóneo para asumir la prestación del servicio.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

ASPECTO ANALIZADO	SITUACION ENCONTRADA
1. La CSB requiere una persona natural o jurídica con experiencia en el área	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDEL SUR DE BOLÍVAR – CSB.
2. Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Cuatro años de experiencia profesional, adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las de Revisor Fiscal.
3. La CSB ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	La CSB, recientemente ha venido contratando este servicio con personas naturales con experiencia en contratos de objeto similares, con un contrato de prestación servicios, además la corporación recibió a satisfacción los servicios prestados por el contratista contratado a través de la modalidad de prestación de servicios.
4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficiencia del Proceso de Contratación.	La remuneración por la prestación del servicio será por un valor mensual fijo, estipulado en el contrato de prestación servicios Profesionales, en la cláusula de forma de pago.

B. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor correspondiente a cancelar por los honorarios se determinó conforme con los valores históricos pagados por la CSB para este tipo de servicios calificados.

C.VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/LEGAL ($42.021.720)**por concepto de honorarios que CSB pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: **A) CUATRO (4) PAGOS** por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($10.505.430)** cada uno, pagaderos por mensualidades vencidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Cuando la cuenta de cobro y/o factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1. Para efectos de cada uno de los pagos el contratista deberá adjuntar la correspondiente cuenta de cobro y/o factura, así como la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Nota 2. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

La CSB reconocerá gastos de viaje manutención y hospedaje del CONTRATISTA cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la CSB utilizara como referencia la tabla o los mecanismos que para efectos tenga la entidad.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

CDP No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
370 2026/08/26	2026 3239 - 2122282-20	Servicios De Contabilidad, auditoria y teneduría de libros.	$ 42,021,720

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Corporación escogerá a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

En consideración de lo anterior, la entidad solicitará oferta a una persona con experiencia o idoneidad en el tema de que se trate, y una vez valorada su hoja de vida y se corrobore lo anterior, se determinará la posibilidad de suscribir contrato con éste.

Capacidad jurídica: **VER ANEXO 1.**

Condiciones de experiencia: Anexar dos (02) certificaciones de contratos de revisoría fiscal con clientes públicos y los respectivos contratos y cuatro años de experiencia profesional, adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las de Revisor Fiscal.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

CSB analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS VER ANEXO 2

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que reza:

("")

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por tratarse el presente proceso de selección de una contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna.

Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el(la) CONTRATISTA, La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que Adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada referente a la PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDEL SUR DE BOLÍVAR – CSB., por lo que se recomienda al ordenador del gasto adelantar los trámites administrativos, presupuestales, técnicos y jurídicos tendientes a materializar el correspondiente proceso contractual, así como su legalización y perfeccionamiento.

9. VERIFICACIÓN SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 se verificó que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos de la sección 4 subsección 1 de Decreto 1082 de 2015.

FUNCIONARIO QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	**ORIGINAL FIRMADO** **NADIA MARLEN ATENCIA BOHORQUEZ** Subdirectora Administrativa y Financiera - CSB

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

ANEXO 1: REQUISITOS HABILITANTES PERSONA NATURAL

DOCUMENTOS

1. Formato único de hoja de vida de la función pública SIGEP.
2. Soportes Académicos. (Certificado de estudios, actas de grado o diplomas, según aplique).
3. Tarjeta o matrícula profesional (Persona natural, profesionales en caso de que se requiera).
4. Certificado de antecedentes profesionales. (Persona natural, en caso de que se requiera). (Ejemplo: Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, COPNIA, Consejo Nacional de Administración de Empresas, entre otros).
5. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Aplica para algunos profesionales, como es el caso de los abogados).
6. Requisitos particulares para el ejercicio de la actividad (certificaciones de entrenamientos, cursos o licencias especiales) (si aplica).
7. Soportes experiencia laboral y/o contractual. (Certificaciones laborales o de contratos con plazo, objeto y funciones u obligaciones).
8. Fotocopia del documento de identidad.
9. Documento que acredite el estado de definición de su situación militar actual. (Hombres menores de 50 años) **
10. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en **salud**. (Persona natural- afiliación vigente como independiente, **régimen contributivo**). No mayor a treinta (30) días.
11. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en **pensión**. (Persona natural- afiliación vigente como independiente, **régimen contributivo**). No mayor a treinta (30) días.
12. Constancia de consulta de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión. (Cualquiera de los siguientes u otros: RUAF, ADRES, BDUA), para las personas que no estén en el régimen contributivo.
13. Certificado de examen preocupacional vigente, máximo 3 años antes de la celebración del contrato (En caso de haber perdido la condición de contratista, por un periodo superior a seis (6) meses continuos, se deberá aportar un certificado de examen nuevo).
14. Fotocopia del RUT actualizado.
15. Certificación Bancaria (Número de cuenta máximo 12 dígitos).
16. Certificado de antecedentes fiscales. (Contraloría).
17. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría).
18. Certificado de antecedentes judiciales. (Policía).

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

19. Certificado de sistema registro nacional de medidas correctivas. (Policía).
20. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (Policía).
21. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). No mayor a treinta (30) días.
22. Registro De declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses (**página web Función Pública**) Ley 2013 de 2019.
23. Pantallazo soporte de inscripción como proveedor en el SECOP.
24. Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS

MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS										
RIESGOS OPERACIONALES										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de Riesgo**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad del Riego.**	**Impacto del Riesgo**	**Categoría del Riesgo**	**Quien asume el Riesgo.**	**Estrategia de Mitigación.**
1	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Mala calidad en servicio prestado	**3.posible**	**4.Mayor**	**7. Riesgo Alto**	**Contratista**	La exigencia de una póliza de garantía.
2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Incumplimiento del contrato	**3.posible**	**5. Catastrófico**	**8.Riesgo Extremo**	**Contratista**	La exigencia de una póliza de garantía.
3	**General**	**Externo**	**Contratación**	**Operacional**	Entrega de información falsa	**1.Raro**	**5. Catastrófico**	**6. Riesgo Alto**	**Contratista y Entidad**	Realizar verificación precisa de la información entregada por el proponente
4	**General**	**Interno**	**Planificación**	**Operacional**	Descripción inadecuada del objeto contractual y/o asignación de actividades erróneas.	**1.Raro**	**5. Catastrófico**	**6. Riesgo Alto**	**Entidad**	Realizar un buen estudio de oportunidad y conveniencia de acuerdo a las necesidades reales de la entidad.
5	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	**3. Posible**	**5. Catastrófico**	**8. Riesgo Extremo**	**Contratista**	Contar con medios adecuados y eficaces para desarrollar las actividades asignadas. Se deben cumplir las normas establecidas por las ARP.
6	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	El no pago del sistema de Seguridad social	**2. Improbable**	**2. Menor**	4.Riego Bajo	**Contratista**	Exigir y verificar el pago de seguridad social.
RIESGOS ECONOMICOS										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de Riesgo**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad del Riego.**	**Impacto del Riesgo**	**Categoría del Riesgo**	**Quien asume el Riesgo.**	**Estrategia de Mitigación.**
1	**General**	**Interno**	**Ejecución**	**Económico**	Retrasos en los pagos	**3.Posible**	**1. Insignificante**	4. Riesgo Bajo	**Entidad**	Realizar una buena organización administrativa y financiera
2	**General**	**Interno**	**Planificación**	**Económico**	Sobrecostos en el cálculo del valor de los honorarios	**1.Raro**	**3. Moderado**	4. Riesgo Bajo	**Entidad**	Realizar un buen estudio de mercado
RIESGOS REGULATORIOS										

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Externo	Toda las etapas	Económico	Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos Y/o modificación de los impuestos existentes.	3.Posible	2.Menor	5. Riesgo Medio	Contratista	

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.